



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO SELECCIÓN DE UN CARGO DE COMISIONADO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PERÍODO 2018-2022**

Instructivo de valoración de hoja de vida

**Concurso público y abierto de méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado
Nacional del Servicio Civil**

Universidad Nacional de Colombia
03 de octubre de 2018

CONTENIDO

Parámetros de valoración hoja de vida	1
PARAMETROS DE VALORACION HOJA DE VIDA	3
I. FACTOR DE EDUCACIÓN.....	3
1. Educación formal:.....	3
2. Educación para el trabajo y desarrollo humano	4
3. Educación informal.....	5
II. FACTOR DE EXPERIENCIA.....	5

PARAMETROS DE VALORACION

HOJA DE VIDA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.29.4 del Decreto 1083 de 2015, como parte de las pruebas o instrumentos de selección, se realizará una prueba de valoración de estudios y experiencia que tendrá un **veinte por ciento (20%)** de valor total de las calificaciones del concurso. Para el desarrollo de esta prueba la Universidad debe elaborar un instrumento de evaluación indicando los factores que serán calificados.

En atención a ello la Universidad Nacional de Colombia, presenta a continuación los criterios de valoración de los estudios y experiencia, en el actual proceso de selección.

La valoración de hoja de vida se aplicará únicamente a quienes logren superar la prueba eliminatoria de conocimientos. Se puntuarán la educación superior, la educación para el trabajo, el desarrollo humano y la educación informal, y la experiencia profesional que excedan los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

Únicamente serán valorados los méritos debidamente probados en los documentos allegados en la carpeta, y que hubieren sido presentados antes del cierre de inscripciones. Esta prueba será valorada, así:

FACTORES	PONDERACION
Educación Formal	25 puntos
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	10 puntos
Educación Informal	10 puntos
Experiencia	55 puntos
Total de puntos en la prueba	100 puntos

I. FACTOR DE EDUCACIÓN

Este factor se evaluará según los siguientes criterios:

1. Educación formal:

Se tiene como educación formal, aquella que se imparte en establecimientos educativos autorizados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.

La educación formal comprende los conocimientos académicos adquiridos en Instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y de profesional universitario y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, especialidad, maestría y doctorado.

La formación a nivel de posgrado comprende los títulos de especialización, especialidades clínicas en medicina humana y odontología, maestría y doctorado. El título de posgrado mínimo requerido corresponderá a la modalidad de especialización. Los títulos en especialidades clínicas en medicina humana y odontología se asimilan a los de maestría.

La educación superior se puntuará según la siguiente tabla:

Educación formal		Puntos
Puntaje máximo 25 puntos		
Titulo pregrado adicional al requisito del cargo	De los requeridos en la convocatoria.	10
	En otras disciplinas.	5
Titulo postgrado adicional al requisito del cargo	Especialización.	7
	Maestría.	12
	Doctorado o Postdoctorado.	25

Los puntajes se podrán sumar hasta alcanzar el máximo de 25 puntos, dados por el factor de educación formal.

Únicamente se puntuarán las formaciones acreditadas mediante la presentación de certificados, diplomas o acta de grado de los títulos otorgados por las instituciones correspondientes o la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, allegadas antes del cierre de las inscripciones.

2. Educación para el trabajo y desarrollo humano

Es la que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal.

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre y contenido del curso.
3. Intensidad horaria. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
4. Fechas de realización.

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Educación para el trabajo y desarrollo humano	Puntaje Máximo: 10 Puntos	
	Número de certificados	PUNTOS
Certificados debidamente acreditados en los términos del Decreto 4904 de 2009.	1	2
	2	4
	3	6
	4	8
	5 o más	10

Sólo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y desarrollo humano relacionada con las funciones con el empleo convocado y que se encuentre acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones, es decir a partir del 15 de septiembre de 2008 en adelante.

Los puntajes se podrán sumar hasta alcanzar el máximo de 10 puntos dados por el factor de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

3. Educación informal

Se entenderá por Educación informal lo establecido en el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 que dice: “Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.”

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Eventos	Puntaje Máximo: 10 Puntos	
	Intensidad horaria	Puntos
Participación en eventos como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios debidamente acreditados	40 o menos	1
	Entre 50 y 99	2
	Entre 100 y 119	3
	Entre 120 y 159	5
	160 o mas	6

Sólo se tendrá en cuenta la educación informal relacionada con las funciones con el empleo convocado y que se encuentre acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones, es decir a partir del 15 de septiembre de 2008 en adelante.

Los puntajes asignados por cada evento debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en el artículo 30 de la presente resolución para el factor de educación informal.

II. FACTOR DE EXPERIENCIA

El factor de experiencia será valorado con un puntaje máximo de 60 y se evaluará únicamente la experiencia profesional que exceda los siete (7) años del requisito para el cargo.

Para la valoración de la hoja de vida, se tomará la experiencia profesional como la adquirida a partir de la aprobación de la respectiva formación profesional exigida para el cargo, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Cuando la experiencia refiera el ejercicio de su profesión en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

La experiencia debe estar debidamente acreditada, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide,
- Tiempo de servicios - fecha de ingreso y de retiro,
- Relación de las funciones desempeñadas en ejercicio del cargo certificado,
- Si el aspirante laboró en una institución que a la fecha de inscripción se encuentra liquidada o disuelta, la experiencia podrá ser acreditada mediante una declaración juramentada de éste.

Para acreditar la experiencia en la modalidad de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener:

- Fecha de expedición
- Duración del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Actividades u obligaciones desarrolladas
- Firma del funcionario competente

Únicamente serán valorados los documentos que contengan la información indicada en la reglamentación. Cuando se presenten distintas certificaciones acreditando labores en el mismo lapso de tiempo, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará, serán las certificaciones.

Para puntuar la experiencia se sumarán los tiempos, dependiendo el tipo de experiencia, con el fin de asignar el puntaje, conforme se indica en la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA	
Puntaje máximo: 60 puntos	
Tipo de Experiencia	Puntaje por cada 360 días
Experiencia profesional relacionada en cargos el nivel directivo, ejecutivo o asesor en el sector público	9
Experiencia profesional relacionada en cargos el nivel profesional en el sector público o privado	6
Experiencia profesional en el sector público o privado	4
Experiencia docente	4

Los puntajes asignados por experiencia son acumulativos hasta el puntaje máximo de 60.

Nota: En ningún caso el puntaje total de valoración de hoja de vida podrá exceder 100 puntos.

Fin del instructivo.